

1	NOMBRE N.I.F. DIRECCIÓN Nº TELÉFONO Y FAX DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DIRECCIÓN DE INTERNET DIRECCIÓN DEL SERVICIO	Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsatec, Grupo SEPI) A/79-365821 ES300 Maldonado, 58 28006 Madrid 91 396 3667 http://www.tragsa.es http://www.tragsa.es C/ Conde de Peñalver nº 84, 3ª planta, 28006 Madrid Tfno consultas: 91 396 36 67 / e-mail: contratacion@tragsa.es; 913963771 mariza@tragsa.es
2	DIREC. ELECTRÓNICA O DE INTERNET	http://www.tragsa.es/_layouts/GrupoTragsa/licitaciones.aspx
3	TIPO DE PODER ADJUDICADOR ACTIVIDAD PRINCIPAL	Poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora y de los servicios y recursos públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural
4	CENTRAL DE COMPRAS	NO
5	CÓDIGOS CPV	Código CPV: 66000000 - Servicios Financieros y de Seguros.
6	CÓDIGOS NUTS EMPLAZAMIENTO PRINCIPAL	ES640 (Melilla)
7	DESCRIPCIÓN BREVE CONTRATACIÓN	Contratación de una póliza todo riesgo daños materiales para la IDAM Instalación desalinizadora de agua de mar de Melilla. Ref.TEC00005228
8	MAGNITUD TOTAL ESTIMADA CONTRATO	El valor estimado del contrato OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (81,496,28 €) IVA no incluido.
9	ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten
10	CALENDARIO ENTREGA/DURACIÓN PREVISTA	El plazo de vigencia del contrato será de SEIS MESES a contar desde la fecha de su firma. No obstante lo anterior el periodo de cobertura será el periodo comprendido entre las 00:00 horas del 1 de diciembre 2019 y las 00:00 horas del 1 de junio de 2020, asumiendo el asegurador cualquier siniestro amparado por la póliza producido durante dicho periodo de vigencia.
11	CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	SOLVENCIA REQUERIDA - Capacidad de obrar del licitante, habilitación profesional y prohibición para contratar. : Podrán tomar parte en el procedimiento de licitación las entidades aseguradoras legalmente habilitadas por la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones para operar en el ramo correspondiente al objeto del seguro, de igual forma podrán concurrir mediadores de seguros presentando oferta de Compañías legalmente habilitadas para operar en el ramo objeto de seguro, en cuyo caso deberán designar expresamente en la oferta la entidad aseguradora con la que concurren al procedimiento debiendo presentar la documentación acreditativa de la solvencia de la compañía aseguradora. Las Compañías de seguro podrán concurrir en directo, sin la intervención de mediación alguna, o con intervención de un mediador igualmente habilitado por la autoridad competente que deberá ser designado expresamente por el licitador al tiempo de presentación de la oferta. El licitador deberá presentar la siguiente documentación que acredite su capacidad de obrar y resto de requisitos, a solicitud de Tragsatec: a). Certificado de la autorización vigente para operar en el ramo objeto del contrato de seguro emitida por la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones. b). Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos mínimos para licitar debidamente cumplimentada (Anexo II), Se admitirá cualquier fórmula de coaseguro y reaseguro, a tales efectos será la entidad abridora la que en todo caso sea considerada adjudicataria del contrato. 1. Los licitadores de Estados miembros de la Unión Europea deberán estar habilitados para realizar la prestación objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas y autorizadas para operar en España por la Dirección General de Seguros en el ramo de seguros objeto de la licitación ya sea mediante sucursal legalmente establecida o en régimen de Libre Prestación de Servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y RD 1060/2015 por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder ejecutar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. 2. Los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo no estarán obligados a estar clasificados de acuerdo a lo establecido en el presente pliego sin perjuicio de que deben aportar la documentación que acredite una solvencia equivalente a la requerida con dicha clasificación. 3. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea empresarios extranjeros deberán presentar informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Así mismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española en el que conste que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables, en forma sustancialmente análoga. Tratándose de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio se prescindirá del informe de reciprocidad No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. No estar incurso en ninguno de los supuestos incluidos en el art. 71 referente a las Prohibiciones de Contratar recogido en la Subsección 2ª del Capítulo II del Título II de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 - Solvencia económica y financiera: Para ser admitidos los licitadores deberán presentar Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa aseguradora indicando que los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio son de importe es igual o superior a 22.967.230 € referido al cierre del último ejercicio económico. Para las Sociedades constituidas legalmente en España, este requisito mínimo de solvencia económica se acreditará documentalente por el asegurador que haya presentado la mejor oferta conforme a lo establecido en el punto 9 Adjudicación, mediante certificación de solvencia financiera emitida por la DGS, actualizada a la anualidad presente Para el caso de entidades de seguro que operen debidamente autorizadas en España mediante sucursal o en LPS, certificación del regulador donde reside la matriz de que cumple con el requisito exigido. Para todas las compañías aseguradoras podrá acreditarse la solvencia económica y financiera por documento análogo a los anteriormente especificados - Solvencia técnica : Para ser admitidos los licitadores deberán presentar Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa donde se indique una relación del personal técnico que gestionará la póliza que estará compuesto por al menos un tramitador de siniestros expertos en la materia objeto de aseguramiento, los cuales deberán tener al menos dos años de experiencia en el puesto. Tal requisito deberá ser acreditado por el licitador mediante declaración responsable con expresión de la experiencia de los técnicos en el puesto de trabajo (de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 b) de la Ley 9/2017). De igual forma los licitadores deberán designar al menos un gabinete de peritaje con al menos 5 años de experiencia en la peritación de la tipología de siniestros objeto de cobertura. Tal extremo debe acreditarse mediante certificación del gabinete pericial correspondiente que acredite la vinculación de este al contrato de seguro objeto de licitación. Los medios técnicos designados por el licitador que constituyen la acreditación de la solvencia técnica, deberán ser adscritos expresamente a la gestión de los servicios objeto del contrato. Sólo al que haya obtenido mejor puntuación se le requerirá para que presente la documentación que acredite que ostenta la solvencia profesional indicada, siendo suficiente con una declaración responsable en el momento de la licitación. Con carácter previo a la adjudicación, Tragsatec, en cualquier momento del procedimiento, podrá requerir la documentación que acredite la veracidad de la declaración del Anexo II, si estima que la información consignada no es veraz, salvo que se haya justificado en la propia oferta.
12	TIPO DE PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	Tramitación conforme al Artículo 159 de la LCSP: Abierto simplificado.
13	INDICAR (SI PROCEDE)	No se trata de un acuerdo marco, un sistema dinámico de adquisición o subasta electrónica
14	DIVISIÓN EN LOTES	No aplica.
15	EN PROCED RESTRING., CON NEGOCIACIÓN, DIALOGO COMPET. Y ASOC. PARA INNOVAC.	No aplica
16	EN PROCED RESTRING., CON NEGOCIACIÓN, DIALOGO COMPET. Y ASOC. PARA INNOVAC.	No aplica
17	CONDICIONES PARTICULARES EJECUCIÓN	CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN: Las condiciones y coberturas que se detallan en el presente pliego tienen la consideración de esenciales, siendo objeto de exclusión aquellas ofertas que difieran de las condiciones esenciales que a continuación se expresan. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones conllevará la resolución del contrato. El presente PCAP formará parte integrante del contrato y las estipulaciones en él contenidas, prevalecerán sobre las de este si entre ellas se suscitara controversia. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN a) Consideraciones medioambientales: Deberá acreditarse por el licitador la utilización de productos reutilizables tales como papel o envases reciclables. b) Consideraciones sociales o relativas al empleo Deberá acreditarse el cumplimiento por el licitador de los Convenios Colectivos sectoriales, territoriales o específicos aplicables a sus trabajadores.
18	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Criterios coste-eficacia: -Precio (90%): Se otorgaran 90 puntos a la oferta más económica, valorándose las demás de forma proporcional mediante la aplicación de la fórmula. -Reducción franquicia general máxima establecida (10%): Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos a la oferta que reduzca el importe de la franquicia general aplicable hasta un mínimo de 0 €, a razón de un punto por cada 5.000 € de minoración sobre la franquicia máxima de 50.000 €.
19	PLAZO DE RECEPCIÓN OFERTAS/SOLICITUDES	14:00 horas del día 25 de Noviembre de 2019
20	DIRECCIÓN RECEPCIÓN OFERTAS/SOLICITUDES	C/Conde de Peñalver, 84, 3ª planta - 28006 MADRID
		Plazo de mantenimiento de las ofertas 15 días desde la apertura, en caso de existir ofertas anormalmente bajas 15 días + 15 días hábiles.

21	PROCEDIMIENTOS ABIERTOS	Fecha, hora y lugar de apertura	Se avisará de la fecha, hora y lugar de apertura con 48 horas de antelación
		Personas autorizadas a asistir a la apertura	Podrán asistir a la apertura de las ofertas cualquier persona que tenga a bien presentarse.
22	LENGUA/S DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Castellano	
23	COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA	Presentación electrónica de las ofertas (NO)	
		Pedidos electrónicos (NO)	
		Facturación electrónica (NO)	
		Pago electrónico (NO)	
24	PROYECTO FINANCIADO CON FONDOS UE	No aplica	
25	RECURSOS	"A l amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), son susceptibles de recurso impropio de alzada en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos y decisiones que se refieren a esta contratación y que se regulan en el apartado 2 del citado artículo, ante el Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (En virtud de lo establecido en la Orden APM/1330/2017, de 28 de diciembre, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)".	
26	PUBLICACIÓN PREVIA EN EL DOCE	No procede	
27	CONTRATOS PERIÓDICOS	No procede	
28	FECHA ENVÍO DEL ANUNCIO	No procede	
29	ACP	No procede	
30	OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE	No procede	